

Expte. CONP/2024/5501

RESOLUCIÓN por la que se designan los miembros de la mesa de contratación relativa a la licitación, por procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, del contrato de obra de “Construcción de una escollera en el deslizamiento producido en la ladera de la playa de Huelgues, sita en la antigua ciudad de vacaciones de Perlora, (Carreño-Asturias)”.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita para la licitación del contrato de obra de “Construcción de una escollera en el deslizamiento producido en la ladera de la playa de Huelgues, sita en la antigua ciudad de vacaciones de Perlora, (Carreño-Asturias)”, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos de fecha 1 de febrero de 2024, se aprobó el proyecto de las obras de referencia.

SEGUNDO.- Por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Hacienda y Fondos Europeos de fecha 6 de junio de 2024, se inicia el expediente relativo a la licitación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, siendo el plazo de ejecución de **TRES (3) MESES**.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364114731300530		

TERCERO.- El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de las obras de contención y estabilización del terreno en la playa de Huelgues sita en la antigua ciudad de vacaciones de Perlora (Carreño), donde se ha producido un deslizamiento de tierras, que ha dado lugar a la invasión de la zona de arenal con material arcilloso así como a una rotura próxima a los accesos y al propio vial de servicio del área (calle Gijón, s/n), según las especificaciones técnicas incluidas en el proyecto de ejecución.




Las actuaciones se clasifican como contrato de obras conforme a lo indicado en los artículos 13 y 25 y en el anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las obras se clasifican como de reparación simple a los efectos del artículo 232 de la LCSP, al tratarse de reparaciones necesarias para enmendar un menoscabo (deslizamiento de tierras), que ha dado lugar a la invasión de la zona de arenal de la playa de Huelgues con material arcilloso así como a una rotura próxima a los accesos y al propio vial de servicio del área "Calle Gijón" de la antigua ciudad de vacaciones de Perlora por causas fortuitas o accidentales (acción del agua de lluvia) y están incluidas en el proyecto aprobado por la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos en la Resolución PA/2023/987 del 04 de julio de 2023.

La presente contratación está incluida dentro del Plan de Contratación de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos para el ejercicio 2024 aprobado por Resolución de fecha 7 de febrero de 2024.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP y dada la naturaleza del contrato, la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del mismo dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, por lo que se estima que no procede la división en lotes.

El objeto del contrato representa una unidad funcional desde el punto de vista del fin que ha de cumplir de tal forma que la prestación ha de contratarse con un mismo sujeto; por otra parte la obra está basada en un único proyecto, que se declara como obra completa.



	Estado del documento	Original	Página 2 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364114731300530		


QUINTO.- Conforme a lo señalado en la memoria justificativa de la contratación, la necesidad administrativa a satisfacer consiste en dar cumplimiento al Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, que atribuye a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, entre otras funciones, la gestión, conservación, mantenimiento y reparación de los inmuebles de naturaleza patrimonial, de los edificios de servicios múltiples que sean sede central de una o varias Consejerías o revistan un carácter singular por sus características o representatividad institucional, sin perjuicio de las facultades que por razón de su afectación o adscripción les correspondan a otros órganos.

La antigua ciudad de vacaciones de Perlora es un complejo que abarca una superficie aproximada total de 34 Ha. Fue construido en el año 1954 como lugar de vacaciones para trabajadores. Actualmente la gran mayoría de las edificaciones están fuera de uso, manteniéndose únicamente el alumbrado público, dos locales dedicados a bar-restaurante, las instalaciones de un campo de fútbol, bombeos de aguas fecales, aseos públicos y dos edificios destinados a servicios vinculados con las playas de la zona, así como las playas de Huelgues y Carranques abiertas al público en favor de la administración del Principado de Asturias en general. Por lo que resulta necesario contener y estabilizar el terreno en la zona mediante la escollera proyectada, con el fin de garantizar la seguridad de las personas, así como la circulación de los vehículos por la calle Gijón.

SEXTO.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (146.617,97 €)**, IVA excluido, a los que debe añadirse un 21% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, es decir **TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (30.789,77 €)**, resultando un total de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (177.407,74 €)**.

El valor estimado en los contratos de obras, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, es el importe total, sin incluir el IVA, pagadera según las estimaciones del órgano de contratación, siendo **CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (161.279,77)**; esta

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364114731300530		



cantidad se obtiene teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de 146.617,97 €, excluido el IVA, así como el 10% de la posible liquidación del contrato, que representa un valor de 14.661,80 €.

SÉPTIMO.- El crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato figura en la partida presupuestaria **12.04.612F.601.000 (Infraestructuras y bienes destinados al uso general)**, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para este ejercicio 2024.

OCTAVO.- Por Resolución de fecha 6 de agosto de 2024 se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente licitación.




NOVENO.- Mediante Resolución de fecha 6 de agosto de 2024, se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación las obras que nos ocupan.

DÉCIMO.- La licitación ha sido objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 8 de agosto de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el ámbito de cada Consejería se constituirá una mesa de contratación integrada por un presidente, designado por el titular de aquella y por los siguientes vocales: el Jefe del Servicio o funcionario designado por éste, un Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias y el Interventor General del Principado de Asturias o un Interventor Delegado, actuando de secretario un funcionario de los servicios administrativos de la Consejería.




	Estado del documento	Original	Página 4 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364114731300530			

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los procedimientos abiertos simplificados, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

El Decreto 28/2024, de 7 de agosto, del Presidente del Principado, (BOPA núm. 158 de 13-VIII-2024), dispone que durante la ausencia temporal del Consejero de Hacienda y Fondos Europeos sea sustituido por el Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

CUARTO.- El artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 dispone que la designación de los miembros de la Mesa podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la anterior Ley 30/2007. Si es una Mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, en el de las Comunidades Autónomas o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364114731300530		

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como miembros de la mesa de contratación del procedimiento de licitación del contrato de obra de **“Construcción de una escollera en el deslizamiento producido en la ladera de la playa de Huelgues, sita en la antigua ciudad de vacaciones de Perlora, (Carreño-Asturias)”** a las personas que seguidamente se detallan:

Presidenta:

- La Directora General de Patrimonio y Contratación.
Suplente: La Jefa de Servicio de Contratación Centralizada.

Vocales:

- El Interventor/a General del Principado de Asturias o un/a Interventor/a Delegado/a.
- La Jefa del Servicio Técnico de Gestión Patrimonial o funcionario/a que le sustituya.
- Un/a letrado/a del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.




Secretaria:

- La Coordinadora de Racionalización Técnica de la Contratación o funcionario/a que la sustituya.

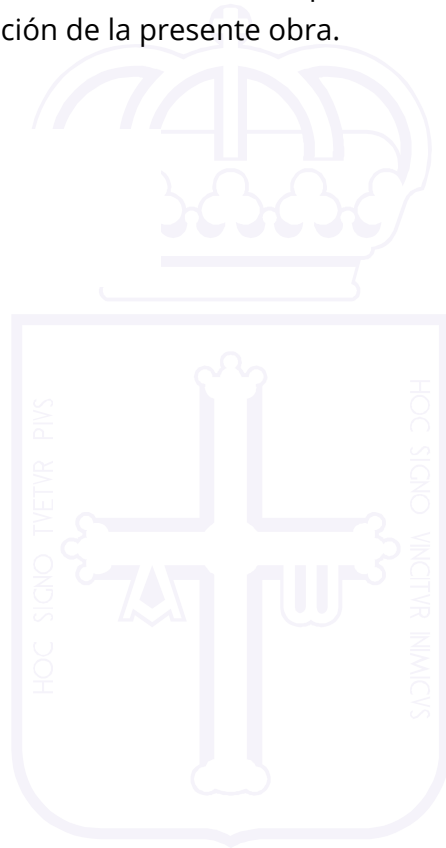
SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante del órgano de contratación.

TERCERO.- Convocar la Mesa de contratación para la reunión que tendrá lugar el día **3 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas** para la apertura del sobre único conteniendo la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la oferta económica y resto de criterios valorables mediante fórmulas.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución no es susceptible de recurso administrativo al constituir un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni impide continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364114731300530			

e intereses legítimos, sin perjuicio de su derecho a presentar alegaciones en oposición, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de los actos de trámite en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma. No obstante contra el nombramiento de los miembros integrantes de la mesa de contratación designados en esta resolución podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que quepa recurso contra las resoluciones adoptadas en esta materia, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra la resolución de adjudicación de la presente obra.



	Estado del documento	Original	Página 7 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364114731300530		